

Suprimida en el artículo 12 del Decreto-ley 2764/1967, de 27 de noviembre, la Subsecretaría de Turismo, resulta conveniente establecer las oportunas rectificaciones, de alcance meramente adjetivo, para adaptar aquellas normas a la nueva estructuración del Ministerio de Información y Turismo, aprobada por Decreto 64/1968, de 18 de enero.

En su virtud he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se modifican los artículos 1.º, 3.º, 10, 11 y 12 de la Orden de este Ministerio de 9 de diciembre de 1965, sustituyendo su redacción por la siguiente:

«Art. 1.º Las instancias que los peticionarios de créditos hoteleros formulen se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, siendo remitidas a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.»

«Art. 3.º La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a la vista de la citada documentación y previa petición de los informes que estime pertinentes, resolverá si en principio el proyecto reviste o no interés.»

«Art. 10. La Comisión a que se refiere el artículo 8.º estará compuesta por los siguientes miembros:

El Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Presidente; el Director general de Promoción del Turismo, como Vicepresidente, y como Vocales, el Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda, el Secretario general Técnico del Ministerio de Información y Turismo, el Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas, el Vice-secretario general de Ordenación Económica de la Organización Sindical, el Director del Banco Hipotecario de España, el Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas, el Jefe de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Información y Turismo, el Jefe de la Sección de Asesoramiento y Proyectos de dicho Departamento y el Jefe de la Sección de Crédito Hotelero y para Construcciones Turísticas, que actuará como Secretario.»

«Art. 11. Oída la Comisión Especial de Crédito Hotelero, el Ministro de Información y Turismo autorizará o denegará el préstamo, pasando entonces el expediente a la Dirección Gene-

ral de Empresas y Actividades Turísticas, quien, a su vez, trasladará al Banco Hipotecario de España una copia de toda la documentación sustancial constitutiva del expediente, al mismo tiempo que comunicará al interesado la autorización acordada, y le indicará que para los trámites posteriores debe dirigirse al Banco Hipotecario. En los casos en que, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos anteriores, se haya exigido el anteproyecto, se requerirá al interesado, al mismo tiempo que se comunica la autorización, para que presente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas el proyecto definitivo, por duplicado y visado por el Colegio oficial correspondiente, a efectos de comprobar su ajuste al anteproyecto, remitiéndose posteriormente al Banco. El plazo máximo de presentación de este proyecto será de tres meses, salvo autorización especial de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas. El no cumplimiento de esta condición implicará la pérdida de la autorización del crédito.

En todo caso, concluidas las reuniones de la Comisión, el citado Centro directivo remitirá al Banco Hipotecario de España una relación completa de las autorizaciones acordadas.»

«Art. 12. Si presentado el proyecto definitivo, resultare diferencia entre el presupuesto y el anteproyecto, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas podrá corregir de oficio la cuantía del préstamo autorizado.»

Artículo segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se dispone cese en el cargo de Comisario general de Fronteras, por supresión del mismo, don Rafael Fernández Langa.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto 246/1968, de 15 de febrero, y en uso de las facultades que le están conferidas en los artículos cuarto y séptimo del Decreto de 31 de octubre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese en el cargo de Comisario general de Fronteras en la Dirección General de Seguridad de don Rafael Fernández Langa, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se dispone cese en el cargo de Comisario general de Identificación, por supresión del mismo, don Manuel Vela Arambarri.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto 246/1968, de 15 de febrero, y en uso de las facultades que le están conferidas en los artículos cuarto y séptimo del Decreto de 31 de octubre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese en el cargo de Comisario general de Identificación en la Dirección General de Seguridad de don Manuel Vela Arambarri, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

#### MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 336/1968, de 29 de febrero, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División de dicho Ejército don Carlos Rute Villanova.*

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Carlos Rute Villanova, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General del Ejército del Aire, con antigüedad de la citada fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA